



*pmd* *b*  
NNH/PMD/CSG/RVC/FMZ/MLR

## RESOLUCION N° 049

### MAT.: APRUEBA POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

SANTIAGO, 14-04-2025

#### VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, en su Título II sobre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social; Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; En la Ley 21.180 de Transformación digital del Estado; Ley N° 18.575 de Bases Generales de Administración del Estado; Ley 21.722 de Presupuestos del sector público para el año 2025; la Resolución N° 36/2024 que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 15/2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que nombra a persona que indica en el cargo de Director Ejecutivo del Fondo de Solidaridad e Inversión Social; y demás antecedentes tenidos a la vista.

#### CONSIDERANDO

1°.- Que, El Fondo de Solidaridad e Inversión Social – FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulado por el Título II de la Ley 18.989, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género y su finalidad es financiar en todo o en parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

2.- El Memorándum FC.MEM. 00160-2025 de fecha 03 de abril de 2025, enviado por doña Roxana Vercouter Carter, encargada de Ciberseguridad, en el que solicita formalizar mediante un acto administrativo la aprobación de la POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL, POLITICA-SSI-A-5.32 versión 3 de fecha 11 de febrero de 2025.

3.- Que resulta necesario establecer, promover, motivar regular y resguardar la propiedad intelectual en general de cualquier obra de talento o ingenio o desarrollo generados por el FOSIS a partir de la intervención de personal de su dependencia, investigadores, contratados a honorarios, tesistas, pasantes alumnos en práctica o por encargo en cualquier modalidad.

4.- Que, en virtud del principio de formalidad que rige los actos de la Administración establecido en el artículo 3 de la Ley N° 19.880, corresponde dictar un acto administrativo aprobatorio.

#### RESUELVO

**APRUEBAS** Política de propiedad intelectual, POLITICA-SSI-A-5.32 versión 3 de fecha 11 de febrero de 2025, cuyo texto es el siguiente:

|   |   |   |
|---|---|---|
|  <p><b>FOSIS</b><br/>Ministerio de<br/>Desarrollo Social<br/>y Familia<br/><br/>Gobierno de Chile</p> | <p><b>POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL</b></p> | <p>Fecha emisión:<br/>17/11/2017<br/>Versión: 3</p> |
|   |   | <p><b>POLITICA-SSI-A-5.32</b></p>                   |

Fecha versión:  
**11/02/2025**

## 1. OBJETIVO

**Establecer**, promover, motivar, regular y resguardar la Propiedad Intelectual proveniente de invenciones y creaciones intelectuales, tales como: patentes de invención, modelos de utilidad, marcas comerciales, secretos empresariales, nombres de dominio, programas de computación y, en general, cualquier otro mecanismo que la ley establezca para la protección de las obras del talento o del ingenio o desarrollos, generados por el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en adelante indistintamente “FOSIS”, por personal de su dependencia, investigadores, contratados a honorarios, alumnos en práctica, pasantes o tesistas, o bajo su encargo mediante cualquier modalidad. Asimismo, busca incentivar y promover el cumplimiento de esta.

Para los efectos de la presente política, se entenderá por:

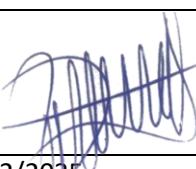
- a) **Funcionario**: toda persona contratada por FOSIS bajo vínculo de subordinación y dependencia, sin importar su calidad o estamento jurídico. En esta categoría se incluyen los directivos, personal de planta y a contrata.
- b) **Inventor**: persona que, permite realizar un concepto.<sup>1</sup>
- c) **Autor**: persona que crea la obra intelectual.<sup>2</sup>
- d) **Estudiante**: toda persona que se encuentre desarrollando, de manera permanente o transitoria, actividades relacionadas con el ámbito académico (tesis, monografías, proyectos de título, etc.) en las dependencias, con recursos, o bajo supervisión directa o indirecta de algún funcionario de FOSIS.
- e) **Colaborador**: toda persona que, no incluyéndose en alguna de las clasificaciones anteriores, participa de forma directa o indirecta en actividades o labores dentro de FOSIS.

<sup>1</sup> \*Ref. Krattiger, A.; RT. Mahoney; L Nelsen; JA Thomson; AB Bennett; K Satyanarayana; GD Graff, C Fernandez;

SP. Kowalski (eds.). 2007. Intellectual Property Management in Health and Agricultural Innovation: A Handbook of Best Practices. MIHR: Oxford, U.K., and PIPRA: Davis, California, U.S.A.\*

<sup>2</sup> Ref. Dirección de Archivos y Museos DIBAM. Departamento de derechos intelectuales.

\*<http://www.propiedadintelectual.cl/>

|   |  |
|---|--|
| Elaborado por:<br><b>Roxana Vercoutere Carter</b><br>Encargada Ciberseguridad       | Revisado y Aprobado por:<br><b>Cristian Salomó González</b><br>Encargado de Seguridad de la Información<br>Subdirector de Usuarios |
|  |    |
| Fecha: 11/02/2025   | Fecha:   |

Documento Impreso – Copia no controlada sin timbre original



## POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### POLITICA-SSI-A-5.32

## 2. ALCANCE

Es aplicable a todos los colaboradores, ya sean funcionarios(as) de planta, contratada, reemplazos y suplencia, personal a honorarios, estudiantes, pasantes, en comisión de servicios, proveedores, compra de servicios, ejecutores, etc., que prestan servicios para el FOSIS.

Está dentro del alcance de la Norma NCh ISO 27001:2023 Control:

- 5.32 Derechos de propiedad Intelectual

## 3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- [Ley N° 17.336, de 1970, de Propiedad Intelectual y su Reglamento Decreto 1122 Aprueba el reglamento para la aplicación de la ley 17.336, de 2 de octubre de 1970, sobre propiedad intelectual;](#)
- [Ley N° 19.039, DFL N° 4 de 2022 del Ministerio de Economía, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Propiedad Industrial;](#)
- [Política general de seguridad de la información del Fondo de Solidaridad e Inversión Social FOSIS, vigente, sus políticas, procedimientos e instructivos.](#)
- [NCh-ISO 27001:2023 Seguridad de la Información. Ciberseguridad y protección de la privacidad – Sistema de gestión de Seguridad de la Información- Requisitos.](#)
- [Decreto N° 83, de 2004, de la Secretaría General de la Presidencia: Aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado, sobre seguridad y confidencialidad del documento electrónico.](#)

## 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

| ROL   | RESPONSABILIDAD   |
|---|---|
| Director(a) Ejecutivo(a)                      | Resolver situaciones no contempladas en el presente instrumento o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación, con asistencia del Fiscal del Servicio.   |
| Subdirectores, Fiscal y Directores regionales | Presentar ante el Director Ejecutivo las propuestas de material susceptible de protección y defensa de los derechos de propiedad intelectual o registros de derecho de autor.   |
| Fiscal del FOSIS                              | Informar a la Dirección Ejecutiva sobre la susceptibilidad o conveniencia de tramitar la protección del material generado.<br>Tramitación de las solicitudes de protección de los derechos de propiedad industrial o intelectual, o defensa de estos, ante los órganos competentes.<br>Perseguir judicialmente la responsabilidad de quienes infrinjan lo dispuesto en la presente política, si fuere procedente. |





## POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### POLITICA-SSI-A-5.32

| ROL   | RESPONSABILIDAD  |
|---|--|
| <i>Funcionarios, planta, contrata, honorarios</i>   | <p>Respetar las políticas y normas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por el FOSIS.</p> <p>Poner en conocimiento del Fiscal del FOSIS cualquier desarrollo o creación susceptible de ser protegidos por derechos de propiedad intelectual.</p> <p>Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales FOSIS pueda ser titular.</p>  |
| <i>Investigadores, estudiantes, pasantes, tesistas toda persona natural o jurídica que haya prestado servicios al FOSIS</i> | <p>Respetar las políticas y normas sobre derechos de propiedad intelectual fijadas por el FOSIS.</p> <p>Entregar la información necesaria y cooperar en la elaboración de las solicitudes para la protección de derechos de propiedad intelectual de los cuales FOSIS pueda ser titular.</p> <p>Utilizar el nombre del FOSIS solo para fines o actividades que digan relación con actividades, procesos o publicaciones propios de la institución. En general, utilizar el nombre del FOSIS solo con autorización expresa otorgada or el Servicio.</p> |





## 5. POLÍTICA

### 5.1. TITULARIDAD DE DERECHOS

El Fondo de Solidaridad e Inversión Social será titular de los derechos de Propiedad Intelectual o Industrial que recaigan sobre las obras e invenciones producidas en el ejercicio de su función, y en las cuales hubieren participado trabajadores(as) o colaboradores(as) que desempeñen cargos o desarrollen actividades inventivas o creativas.

Asimismo, el FOSIS es titular de los derechos de Propiedad Intelectual sobre invenciones realizadas por trabajadores o colaboradores que, no encontrándose obligados a realizar una función inventiva, se hubieren beneficiado de modo evidente de los conocimientos adquiridos dentro del FOSIS y hubieren utilizado medios proporcionados por el mismo. Asimismo, el FOSIS es el titular de los derechos sobre toda obra realizada por los referidos colaboradores, por encargo del FOSIS. Para estos efectos, se considera dentro del género "Propiedad Intelectual", sin que se trate de un listado taxativo: Derechos de autor derivados de las obras artísticas y literarias como libros, artículos, folletos, escritos, material didáctico, conferencias, discursos, memorias, lecciones, periódicos, revistas, proyectos, bocetos, maquetas, ilustraciones, videogramas, compilaciones de datos, dibujos, modelos y programas computacionales o software, (artículo 88 de la Ley 17.336); así como también de los protocolos, publicaciones científicas y divulgativas, modelos de utilidad, e invenciones de todo tipo.

El FOSIS podrá entregar información de investigaciones susceptibles de protección, a uno o más investigadores(as) por motivos justificados. En dichos casos el o los receptores serán responsables del resguardo de la información obtenida, de conformidad a lo indicado en el punto 52.

El FOSIS podrá explotar los resultados de las investigaciones por sí o a través de terceros, suscribir contratos de licencias de uso exclusivas y no exclusivas, así como autorizar total o parcialmente el uso de los derechos de propiedad intelectual de los que es titular, y, en general, celebrar sobre dichos derechos cualquier acto de uso permitido por la ley.

El FOSIS, cuando realice investigaciones y celebre contratos con terceros que contemplen como productos materiales susceptibles de ser protegidos, debe pactar la titularidad de los derechos de Propiedad Intelectual sobre los mismos, así como también definir expresamente los derechos respecto de la difusión, publicación y comercialización de los resultados de las investigaciones, respetando lo establecido en la presente política.

Para efectos de hacer obligatorio lo dispuesto en la presente política para el proveedor o prestador de servicios, cuando la contratación sea regulada mediante términos de referencia o bases de licitación, debe contemplarse en aquellos o estas, una cláusula que establezca las condiciones de titularidad y uso de la propiedad intelectual que resulte de la ejecución del contrato.





## **5.2. DE LA CONFIDENCIALIDAD**

Los(as) funcionarios(as) y las personas que participen en investigaciones y/o actividades que el FOSIS desarrolle, están obligados a guardar la debida confidencialidad, reserva y/o secreto respecto de toda la información, materiales, resultados y productos que conozcan con motivo de ello y que pudieren derivar en el desarrollo de bienes, servicios u otros intangibles susceptibles de ser protegidos mediante derechos de propiedad intelectual. En consecuencia, deberán abstenerse de divulgar, poner en conocimiento, comunicar o exponer a terceros toda información relativa a investigaciones, invenciones o creaciones realizadas bajo cualquier objetivo, incluso académico o científico, si ello pudiere comprometer la obtención de un derecho de propiedad intelectual.

En caso de ser necesaria la entrega o revelación de información confidencial o sensible a personas naturales o jurídicas ajenas a la institución, deberá notificarse al Fiscal del FOSIS, quién solicitará la suscripción de los correspondientes convenios de confidencialidad, o los incorporará dentro de los contratos de prestación de servicios correspondientes, para así resguardar los derechos de Propiedad Intelectual que recaigan sobre la información revelada en cada caso en particular.

En el caso que se requiera publicar o exponer materias relativas a investigaciones en las que participe el FOSIS, deberá solicitarse la correspondiente autorización a la institución.

La infracción de esta obligación autorizará al FOSIS a perseguir los daños civiles que ello le ocasionare, sin perjuicio que será considerada como incumplimiento grave de las obligaciones y deberes funcionarios de los trabajadores, colaboradores y prestadores de servicios del FOSIS.

Para efectos de hacer obligatorio para el proveedor o prestador de servicios el resguardo de la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, cuando la contratación sea regulada mediante términos de referencia o bases de licitación, deberá contemplarse en aquellos o estas, una cláusula que establezca las condiciones de resguardo de la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, en los términos contemplados en la presente política,

## **5.3. CONFLICTO DE INTERÉS**

Todo funcionario, bajo cualquier estamento, alumno, pasante, tesista o colaborador a honorarios debe informar oportuna e íntegramente, por escrito, de cualquier situación que se estimare como de conflicto de interés potencial, respecto a las normas de que trata esta política, a fin de que se apliquen las medidas que sean pertinentes.

## **5.4. DEL PROCEDIMIENTO**

Los(as) investigadores(as), creadores(as) o autores(as) y toda persona vinculada al FOSIS que participe en el desarrollo de programas, proyectos, investigaciones y actividades que den origen a material cuya protección o defensa se pretenda, deben colaborar y entregar los resultados obtenidos a los(as) directores(as) regionales en cada una de las regiones y a los subdirectores en el nivel central.





Los(as) directores(as) regionales y subdirectores(as) en el nivel central deben presentar a consideración del(la) Director(a) Ejecutivo(a) los resultados obtenidos de los programas, proyectos, investigaciones y actividades cuya protección o defensa se considere útil o necesaria para el FOSIS.

El(la) Director(a) Ejecutivo(a) debe encomendar a la Fiscalía determinar la susceptibilidad de protección del material cuyo resguardo se pretende.

Luego de realizado este estudio, la Fiscalía debe sugerirle a la máxima autoridad proteger el material o, en caso contrario, desestimar su protección.

En base a lo informado por la Fiscalía, el(la) Director(a) Ejecutivo(a) decidirá si debe tramitarse o no la protección de los derechos de propiedad intelectual o industrial respectivos.

Los costos de solicitud, inscripción, impuestos o registro, defensa, mantención y explotación serán de cargo del FOSIS, para el caso que sea el único titular solicitante, o de acuerdo con los convenios particulares que se hubieren suscrito con terceros, de conformidad a las bases de licitación o términos de referencia, si fuere procedente.

Las situaciones no contempladas en el presente instrumento o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación, serán resueltas por el(la) Director(a) Ejecutivo(a) del FOSIS, previo informe del(la) Fiscal del Servicio.

#### **5.4.1. DE LAS DIRECTRICES PARA PROTEGER CUALQUIER MATERIAL QUE SE PUEDA CONSIDERAR PROPIEDAD INTELECTUAL**

- Se deben adquirir programas informáticos sólo a través de fuentes conocidas y acreditadas, para garantizar que no se infringen derechos de autor.
- Se deben mantener registros de activos adecuados e identificar todos los activos con requisitos para proteger derechos de propiedad intelectual
- Se deben mantener pruebas y evidencia de propiedad de licencias, manuales y otros
- Se debe garantizar que no se supere el número máximo de usuarios o recursos permitidos en la licencia.
- Se deben realizar revisiones para garantizar que solo se instalan los programas informáticos y productos con licencia autorizados.
- Se debe dar cumplimiento de condiciones de programas informáticos y de información obtenida de redes públicas y fuentes externas
- No se debe duplicar, convertir a otro formato o extraer de grabaciones comerciales, más que lo permitido por ley de derecho de autor o licencias aplicables.
- No se debe copiar, total o parcialmente normas, libros, artículos, informes u otros documentos salvo lo permitido por ley de derechos de autor o licencias aplicables.

#### **5.5. DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA CELEBRADOS ENTRE FOSIS Y ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

Es responsabilidad de todas las unidades del FOSIS, señalar en los convenios de cooperación, colaboración, investigación o transferencia tecnológica que celebren con entes públicos, privados o





## POLITICA DE PROPIEDAD INTELECTUAL

### POLITICA-SSI-A-5.32

personas naturales, nacionales o extranjeras, a quién o a quienes corresponde la titularidad de los derechos de propiedad intelectual sobre los eventuales resultados que se obtengan son de FOSIS.

#### 6. SANCIONES

El incumplimiento de las obligaciones emanadas de esta política y todos sus procedimientos asociados será sancionado en los términos de las leyes vigentes y aplicables bajo el Estatuto Administrativo para los funcionarios del FOSIS. Cuando el incumplimiento se trate de personas que no tengan responsabilidad administrativa o empresas que se encuentren dentro del alcance de esta política, se procederá al término anticipado del contrato, por incumplimiento de obligaciones, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que se deriven de tales infracciones.

#### 7. DIFUSIÓN

La comunicación de la presente política se efectuará de manera que el contenido de la documentación sea accesible y comprensible para todos los usuarios, mediante los siguientes canales:

- Publicación en la intranet de FOSIS.
- Correo informativo.

#### 8. REVISIÓN Y MEDICIÓN

La presente política deberá ser revisada a lo menos cada **dos** años o cuando ocurran cambios significativos para asegurar su continua idoneidad, eficiencia y efectividad.

#### 9. TABLA DE MODIFICACIONES

| Versión | Fecha de Aprobación | Motivo del Cambio  |
|---------|---------------------|--|
| 1       | 17/11/2017          | Aprobación de la norma   |
| 2       | 06/09/2019          | Cambio logo<br>Amplica<br>alcance<br>Actualiza Documentos Relacionados<br>Difusión<br>Actualiza misión FOSIS |
| 3       | 03/02/2025          | Actualiza normativa 27001:2023   |

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

**NICOLAS NAVARRETE HERNANDEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**  
**FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL.**

Distribución.

- 1.- Subdirección de Usuarios. POLITICA-SSI-A-5.32
- 2.- Oficina de Partes.



Fecha de Emisión: 2025-04-14 (12:08)

Válido  
indefinidamente

Código Verificación:



Nicolas Navarrete Hernandez  
Director Ejecutivo  
FOSIS

**Documento firmado con FIRMAGOB**

Verifique la validez de este documento escaneando el código QR.